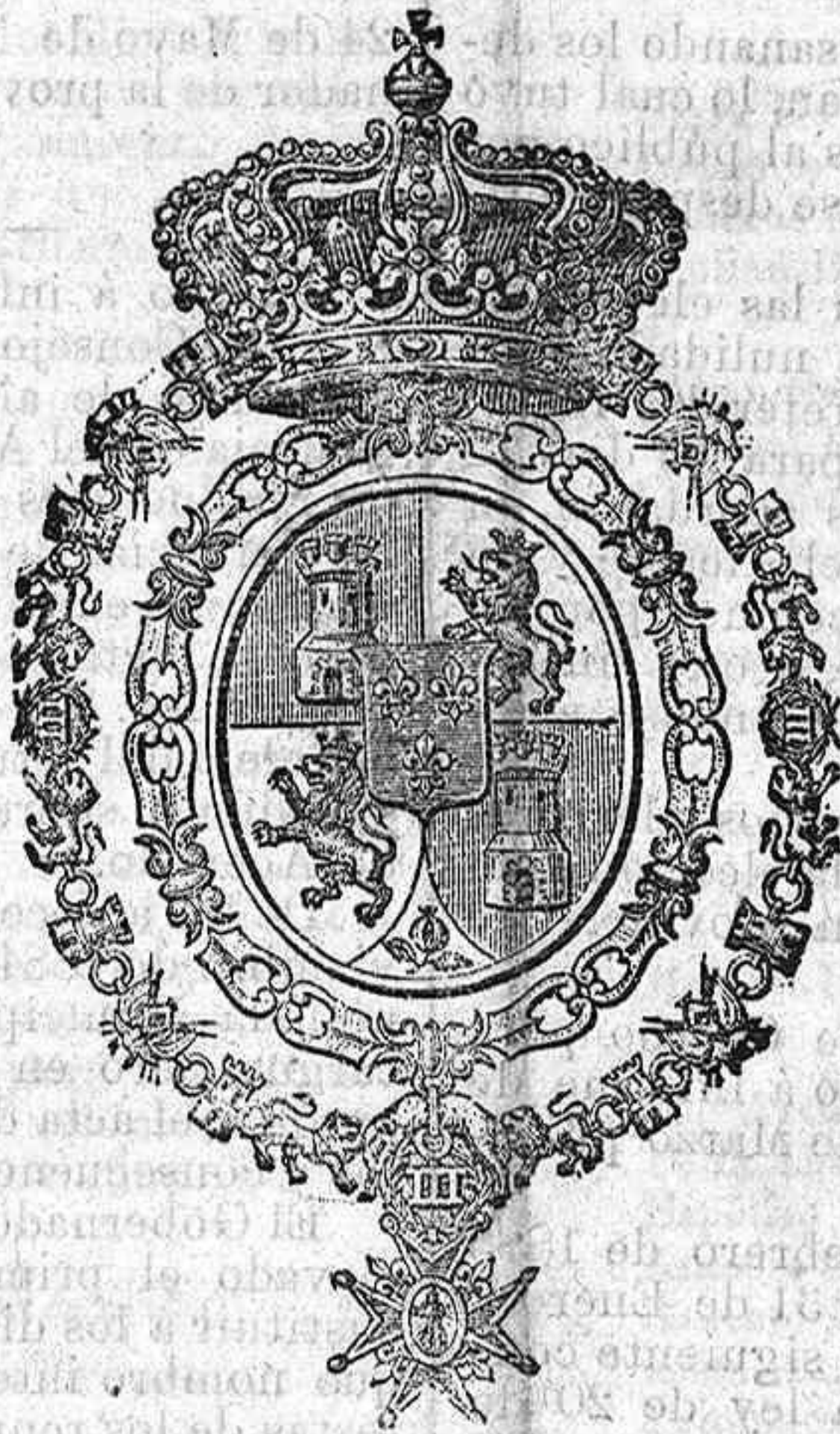


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 65.

LUNES 31 DE MAYO DE 1886.

25 CÉNT.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad; y su Augusta Madre la Reina Regente ha permanecido levantada una gran parte del día sin la más pequeña molestia, siguiendo de una manera completamente bonancible el curso de su puerperio. En vista del satisfactorio estado en que SS. MM. se encuentran, cesarán desde hoy los partes extraordinarios que he tenido el honor de comunicar á V. E. diariamente.»

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Valdelosa en los días 12 al 15 de Julio último por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Riesco Fraile contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre validez ó nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en Valdelosa durante los días 12 á 16 de Julio de 1885.

Resulta de los antecedentes que en 31 de Enero anterior se ultimaron las listas para la elección de Concejales; pero el Ayuntamiento acordó en 9 de Febrero siguiente declararlas nulas por haber intervenido en su redacción personas ajenas á la Muni-

palidad y formar otras listas subsanando los defectos de que las primeras adolecían, lo cual tuvo lugar, exponiéndose estas últimas al público por término de 15 días y publicándose después ultimadas durante el mes de Abril.

Celebradas con arreglo á ellas las elecciones ordinarias de Mayo, se declaró la nulidad de las mismas por motivos ajenos á las referidas listas; y ordenada la repetición del acto para los días 12 á 16 de Julio, el 11 del propio mes acordaron, en sesión que se dice extraordinaria, el Alcalde y un Concejal que se verificaran las elecciones por las listas ultimadas en Enero anterior, y que sin levantar mano se rectificaran, arreglándose á su resultado el censo electoral.

Cumplimentado este acuerdo, varios electores protestaron contra la validez de la elección, que fué declarada nula por la Comisión provincial de Salamanca.

Recurrida la resolución de este Cuerpo para ante V. E., se ha remitido el asunto á informe de la Sección con Real orden de 9 de Marzo próximo pasado.

Aunque el acuerdo de 9 de Febrero de 1885 anulando las listas terminadas en 31 de Enero y expuestas al público desde el día siguiente contradice el texto del art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, carecían de autoridad para modificarle el Alcalde y un Concejal, arrogándose facultades que no tenían y ordenando una rectificación incompatible en el cumplimiento de la ley.

Al invalidarse las listas de 31 de Enero, se expusieron al público durante 15 días las formadas en sustitución de aquellas; y hechas en ellas las rectificaciones oportunas conforme á los art. 22 á 29, se publicaron en el mes de Abril, á tenor de lo mandado en el art. 30, y con arreglo á ellas se verificó la elección de Mayo.

Anulada ésta por causas ajenas á las listas, no era lícito extender la declaración de nulidad á las mismas, que en verdad no podían sustituirse por otras sin alterar los plazos de la ley, y sin privar á los electores de la facultad de reclamar, puesto que no medió el tiempo necesario entre la elaboración de las listas y el acto electoral.

Cierto que el Ayuntamiento al volver en 9 de Febrero de 1885 sobre un acuerdo anterior infringió la letra del art. 22 no publicando las listas precisamente durante los primeros 15 días de Febrero, sino en otros tantos distintos de éstos; pero no es menos exacto que el acuerdo revocado no había concedido derecho alguno; que las listas primitivas no llegaron á hacerse irreformables por el trascurso del plazo legal, y que anuladas y sustituidas por otras posteriores, éstas produjeron todos sus efectos por haberse publicado definitivamente ultimadas en Abril del referido año.

La Sección entiende, en consecuencia de todo lo expuesto, que está en su lugar la declaración de nulidad de las elecciones verificadas en Valdelosa durante los días 12 á 16 de Julio último, y que procede celebrar otras ajustándose á las listas que sirvieron para las verificadas en el mes de Mayo anterior.»

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserso dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

24 de Mayo de 1886.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta del 26 de Mayo)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Acevedo contra las resoluciones de ese Gobierno que les admitió las renunciaciones de sus cargos en 1884, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 del actual ha examinado la Sección el expediente sobre composición del Ayuntamiento de Acevedo.

De los antecedentes resulta que en 25 de Noviembre de 1884 todos los individuos que componían la Municipalidad acordaron renunciar sus cargos; pero en 30 del propio mes se negaron á aprobar el acta de la anterior, negándola todo valor y consecuencia.

El Gobernador, sin embargo, á quien se había elevado el primero de estos acuerdos, dispuso sustituir á los dimisionarios con otros Concejales que nombró interinamente, y á pesar de las protestas de los renunciantes, dió posesión de los cargos de éstos á los designados por el Gobernador un delegado de esta Autoridad.

Contra las providencias de la misma apelaron los Concejales propietarios para ante el Gobierno; pero no se cursó la alzada y los interesados la reprodujeron en Marzo del año actual pidiendo ser reintegrados en el ejercicio de sus funciones, instancia que remite el Gobernador á V. E. con los demás antecedentes, proponiendo á la vez que se acceda á la solicitud de los apelantes.

La Sección considera de estricta justicia que se estime el recurso, porque los cargos concejiles son obligatorios y no pueden en su virtud renunciarse, y porque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 25 de Noviembre de 1884 contrariaba ese principio legal, era nulo de derecho, y solo sirvió para que el Gobernador de Orense cometiera una verdadera usurpación de funciones aceptando las dimisiones, para lo que no estaba facultado, y obligando á los autores de las mismas á mantenerles en vez de protegerles en el desempeño de sus cargos, y de interponer, si preciso se hacía, toda su autoridad para que no los abandonaran.

La Sección ignora, porque en el expediente no consta, si para cubrir las plazas de Concejales que el Gobernador supuso vacantes se celebraron elecciones parciales; como se desconoce también el alcance que se dió en Acevedo á las que debieron tener lugar en Mayo de 1885; pero si se verificaron las primeras con el indicado objeto, ó las segundas con el de incluir en la renovación las plazas de los Concejales dimisionarios que debían continuar en ellas hasta 1887 si no hubieran anunciado ó acordado proponer sus dimisiones, ambos actos serán nulos, como abiertamente contrarios á la ley.

En resumen, la Sección opina:

- 1.º Que son nulas las elecciones parciales que hayan podido celebrarse en Acevedo para cubrir las vacantes que dejaron en la corporación las supuestas dimisiones de sus individuos, anunciadas en 25 de Noviembre de 1884.
- 2.º Que son nulas igualmente las elecciones

que habrán debido celebrarse en los días 3 y siguientes de Mayo de 1885, si han tenido por objeto renovar la totalidad del Ayuntamiento ó plazas correspondientes á individuos que el citado día 25 de Noviembre de 1884 constituían la mitad más moderna de la corporación.

3.º Que si fueran nulas las elecciones de Mayo por la indicada causa, debe reintegrarse en sus cargos á todos los individuos que componían la Municipalidad en 25 de Noviembre de 1884, y convocar sin demora las elecciones que debieron tener lugar en el referido mes de Mayo para renovar la mitad más antigua de la corporación.

4.º Que en todo caso procede que sean reintegrados en sus cargos los individuos del Ayuntamiento que funcionaba en 25 de Noviembre de 1884, y que formaban su mitad más moderna.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

GONZÁLEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se anuncia á continuación la nómina rectificada de los propietarios de las fincas rústicas que han de ocuparse en todo ó en parte por la carretera de tercer orden de Alcocer á Tortuera, Sección de Alcocer á Salmerón, en término de Millana, á fin de que en el plazo de quince días puedan los que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que tengan por conveniente á su mejor derecho.

Guadalajara 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador.

—1519

RAFAEL MARTOS.

Nómina justificada del número de fincas rústicas que deben expropiarse en el término jurisdiccional de Millana, con motivo de las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Alcocer á Tortuera, Sección de Alcocer á Salmerón.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de fincas.
------------------	------------------------------	------------------

Mojón de Alcocer.

1	Herederos de José Astudillo....	Tierra.
2	D. Antonio Suarez.....	id.
3	Pedro Cano Alcen.....	id.
4	Herederos de Inocente Perez:...	id.
5	D. Juan Aguado Lopez.....	id.
6	Aniceto Serrano Checa.....	id.

Rebollar y Tejar.

7	Clara Martínez Caseso... ..	id.
8	Inocente Hermosilla.....	id.
9	Herederos de Josefa Martínez..	id.
10	D. Julian Hermosilla Martínez..	id.

Carra-Alcocer.

11	Julian Serrano.....	Olivar.
12	Manuel Martínez.....	id.
13	Clara Martínez.....	id.
14	José Catalina.....	id.
15	Hereds. de Miguel Canora Canc.	id.
16	D. Juan Aguado Lopez.....	Tierra.
17	Hereds. de Miguel Canora Cano.	id.

Meco.

18	D. Julian Aguado.....	id.
19	Jorge Martínez.....	id.
20	Gil Astudillo.....	id.
21	Manuel Donoso Lopez.....	id.

Eras.

22	Gil Astudillo.....	Era.
23	Félix Ibarra.. ..	id.
24	Hipólito Dominguez.....	id.
25	Aniceto Serrano Checa.....	id.
26	Aniceto Monge Dominguez....	id.
27	Leon Lopez.....	id.
28	Prudencio Astudillo.....	id.

Carrera.

29	Emilio Hermosilla.....	Tierra.
30	Leon Lopez.....	id.
31	Antonio Suarez.....	id.
32	Prudencio Astudillo.....	id.
33	José Martínez.....	id.
34	Herederos de María Cañavera...	id.
35	D. Julian Hermosilla.....	id.
36	Francisco Astudillo.....	id.
37	Herederos de Francisca Martínez	id.
38	D. Emilio Hermosilla.....	id.

Carra-Salmerón.

39	Gil Astudillo Astudillo.....	id.
40	Ramon Hermosilla Martínez..	Id. olivos.
41	Prudencio Astudillo Gutierrez.	Tierra.
42	Juan Aguado Lopez.....	id.
43	Herederos de Félix Martínez....	Olivar.
44	Herederos de Francisco Perez..	id.
45	D. Juan Aguado Lopez.....	id.
46	Emilio Hermosilla Martínez..	id.
47	Hereds. de Miguel Canora Cano.	Tierra.
48	Id. de Inocente Perez Angui....	Olivar.
49	D. Ramón Hermosilla Martínez..	id.
50	Aniceto Monge.....	id.
51	Hereds. de Francisca Martínez..	id.
52	D. Pedro Galán.....	id.
53	Herederos de Pascual Lopez....	id.
54	D. Facundo Martínez.....	Tierra.
55	Herederos de Wenceslao Tavio..	id.
56	D. Hipólito Domingez.....	id.

Casares.

57	Juan Aguado.....	Olivar.
58	Vicente Checa.....	id.
59	Valeriano Vazquez.....	id.

Núm. 17.

A los efectos prevenidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la nómina rectificada de las fincas rústicas que han de ocuparse en término de Fuentel-



viejo por motivo de la construcción de una casilla para peones camineros en la carretera de tercer orden de Tarancón á la Armuña, con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1886.

—1517 El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
1	El municipio.....	Monte.

Núm. 18.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se anuncia á continuación la nómina rectificada de los propietarios de las fincas rústicas que han de expropiarse en término de Alcocer con motivo de la construcción de una casilla para peones camineros en la carretera de segundo orden de Albaladejito á Guadalajara, á fin de que en el plazo de quince días, los que se crean perjudicados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Guadalajara 28 de Mayo de 1886.

—1518 El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
1	Sra. viuda de D. Pedro Puigdolltes.....	Monte.

Núm 19.

Orden público.

El Alcalde de Palmaces de Jadraque, en telegrama de ayer noche, me dice lo siguiente:

"Han sido robadas en la Dehesa la última noche cuatro mulas y una pollina de varios vecinos de este pueblo; señas: una mula 7 años, parda, 6 cuartas y media, herrada de las manos; otra mula de 7 años, entrecastaña, de 6 cuartas 3 dedos, herrada de las manos; otra mula parda, de 3 años y 6 cuartas, sin herrar; una mula negra, de 2 años, 6 cuartas y 4 dedos; una pollina pelinegra, de 5 años, redonda, herrada de las manos y de la pata izquierda, pequeña."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder sean habidas las mencionadas caballerías, poniéndolas á mi disposición, caso de ser halladas.

Guadalajara 30 de Mayo de 1886.

—1537 El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

CONSEJO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presidencia.

El Congreso de vinicultores que en los días

7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Junio ha de celebrarse en Madrid por iniciativa del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, entraña seguramente importancia suma, puesto que está llamado á resolver en el terreno de la práctica los más importantes problemas que acerca de la producción vinícola se plantean en los temas que han de ser discutidos y que al final se expresan.

Interpretando esta Presidencia los laudables propósitos de este Consejo, hace un llamamiento á cuantas corporaciones de índole agrícola existan en la provincia y á todas las clases agricultoras en general, porque para resolver asuntos tan capitales para la producción como los comprendidos en el cuestionario citado, es necesario el concurso de todos, para coadyuvar al mejor éxito del Congreso de vinicultores que, representando una clase tan respetable, debe cooperar con su ilustración y práctica así como con los elementos todos de que dispone.

Al publicar los temas que han de ser objeto de discusión para que llegue á conocimiento de todos, confío en que las clases productoras emplearán su concurso y actividad para facilitar la tan plausible obra que el Gobierno de S. M. procura tenga el mayor brillo posible y esta Corporación que me honro en presidir con el mayor interés apoya.

Guadalajara 26 de Mayo de 1886.—El Gobernador-Presidente, Rafael Martos.

Temas que han de discutirse en el Congreso de vinicultores los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Junio

1.º Procedimientos prácticos que han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola. Qué influencias legales han de ponerse en juego para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola de España.

2.º Medios de disminuir los precios de transporte y de aumentar la exportación general de nuestros vinos. Conveniencia de celebrar nuevos tratados de comercio: Mercados nuevos que podrían abrirse para la colocación de nuestros vinos; creación de sindicatos y agencias en los principales mercados extranjeros; mayor intervención de los agentes consulares en las transacciones; nuevas líneas de vapores que podrían establecerse, etc., etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la importación de los alcoholes industriales: ¿será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin? ¿Daría más resultado la destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el país y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.

5.º Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vides más convenientes á cada region, bajo diferentes puntos de vista.

6.º Importancia de los abonos para el cultivo, mejoramiento y conservación de la vid.

7.º Variaciones que convendría hacer en las prácticas de vinificación con el fin de mejorar la elaboración y ponerla á la altura de los adelantos de otras naciones, importancia de la adición de la glucosa al mosto para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encabezamiento.

8.º Métodos de propagación en la enseñanza vinícola.

Estaciones vitícolas, laboratorios, cartilla vinícola, etcétera, etc.

(Sigue al pliego, 2.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Circular.

El Congreso de Vinicultores que ha de celebrarse en Madrid en los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Junio, está llamado á resolver importantes problemas para la producción española; y con el fin de que nuestra provincia tenga la mayor representación en aquél certámen, esta Corporación, inspirándose en los plausibles propósitos que animan á la ilustrada Comisión ejecutiva del mencionado Congreso y secundando los del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, ha acordado pedir y rogar á las clases agricultoras que coadyuven con su concurso personal á los altos fines económicos á que el Gobierno de S. M. aspira.

Guadalajara 27 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.
—1536

Bagajes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta intentada el día 25 del corriente para el servicio de bagajes en la provincia durante el próximo año económico de 1886-87, excepto para el grupo que constituye el partido judicial de Sigüenza, cuya proposición fué admitida por hallarse dentro de los tipos oficiales señalados en el anuncio de referencia; la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un segundo remate el día 10 del próximo Junio y hora de las doce, atendida la urgencia de este servicio, en que se empezará á admitir proposiciones durante una hora, declarando preferentes las que puedan hacerse á los ocho grupos que resultan sin subastar; á falta de éstas, las que puedan contraerse á uno ó más grupos, y en defecto de unas y otras, las que puedan hacerse á uno ó más cantones de los que constituyen cada agrupación, fijando como fianza provisional para responder del resultado del remate, el depósito de 1.200 pesetas para las proposiciones á los ocho grupos, de 250 pesetas para cada uno de ellos y de 100 pesetas para cada cantón, y con sujeción á las demás condiciones del pliego y fórmula del anuncio publicados en el *Boletín oficial* num. 53, correspondiente al lunes 3 del actual.

Guadalajara 27 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.
—1515

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Abril de 1886.

Sesión del día 16.

La Comisión provincial se ocupó exclusivamente del despacho de las incidencias del juicio de exenciones del actual reemplazo del Ejército.

Sesion del día 17.

La Comisión, además del despacho de las inci-

dencias del juicio de exenciones del actual reemplazo del Ejército, dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

Baños.—Beneficencia.—Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, de la niña Vicenta de la Cruz, recogida por la Autoridad local del pueblo de Baños.

Codes.—Idem.—Acordó conceder el ingreso provisional en la Casa de Maternidad y Expósitos á la niña Segunda Gutierrez, recién nacida, cuya madre falleció de sobreparto.

Hospital civil provincial.—Material.—Acordó se libre á favor del Médico 1.º de la Beneficencia provincial D. Cirilo López, la cantidad de 250 pesetas consignadas en el presupuesto para material de curaciones.

Brihuega y Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó el ingreso provisional en la Casa de Expósitos, de la niña Manuela, de edad de 2 años, procedente de la villa de Brihuega y residente en esta Capital.

Sesión del día 19.

La Comisión provincial se ocupó de las alegaciones expuestas por los mozos pertenecientes al reemplazo del Ejército del corriente año, comunicándose los fallos dictados á los interesados y Ayuntamientos respectivos, á los efectos de la Ley.

Sesion del día 20.

La Comisión provincial, después del acto del juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, se ocupó del despacho ordinario en la forma siguiente:

La provincia.—Suministros.—Fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por los suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Idem.—Cárceles.—Dictó los acuerdos procedentes para el cumplimiento de los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril del corriente año, sobre instalación de cárceles de Audiencia en la provincia.

Sesión del día 21.

La Comisión provincial se ocupó exclusivamente del examen y despacho de las alegaciones hechas por los mozos comprendidos en el alistamiento del reemplazo para el corriente año, en alzada de los fallos dictados por los Ayuntamientos, disponiendo se comuniquen los acuerdos tomados con tal motivo á los interesados y Ayuntamientos respectivos, á los efectos de la Ley.

Sesion del día 26.

Argecilla y Sacedorbo.—Calamidades.—Acordó se remitan nuevamente á la Delegación de Hacienda, para su examen y demás efectos, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Argecilla y Sacedorbo, en solicitud de condonación de las contribuciones por pérdida de sus cosechas.

Algora y Yebra.—Idem.—Acordó se dé conocimiento á los pueblos de la provincia por medio de circular en el *Boletín oficial*, de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Algora y Yebra para la condonación de contribuciones por daños causados por las tormentas, á fin de que los referidos Ayuntamientos expongan lo que se les ofrezca y parezca.

Carrascosa de Henares.—Idem.—Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, el expediente instruido análogo á los anterior-

res, por haber sufrido pérdidas en su ganadería, con motivo de la venta de los terrenos destinados á pastos, por ser de la competencia del Ayuntamiento ó Comisión de evaluación, como disponen los artículos 56 y siguientes del Reglamento.

Cifuentes.—Iuam.—Dictó un trámite en el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido con motivo de la queja producida por el Alcalde de Cifuentes contra el Depositario de gastos carcelarios del partido, por el concepto de liquidación de cuentas.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos.—Quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que se dispone haber declarado caducado por el presente año forestal el aprovechamiento de leñas en la dehesa de Solanillos.

Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia durante el proximo mes de Mayo.

La Comisión provincial, poseída del más profundo sentimiento por la temprana y desgraciada muerte del sabio y virtuoso Prelado primer Obispo de Madrid-Alcalá Excmo. Sr. D. Narciso Martínez Izquierdo, acordó unánime, en nombre de la provincia que representa, protestar de la manera más enérgica contra el inicuo atentado de que ha sido víctima, y disponer lo conveniente para honrar la memoria del hijo ilustre y esclarecido de esta provincia, consignándose en el acta dicha sentida manifestación.

Sesion del dia 27.

Atanzón.—Reemplazos.—Evacuó el informe correspondiente en el recurso de apelación interpuesto por Braulio Machuca, contra el fallo de esta Comisión que declaró recluta en depósito al mozo Francisco Duque Sigüenza, del alistamiento del pueblo de Atanzón, correspondiente al reemplazo del año actual.

Carretera provincial de Marchamalo á Fuentelagüera.—Acordó aprobar la relación de obra ejecutada en la carretera de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid por el contratista D. Francisco Giralt, durante el próximo pasado mes de Marzo, que importa la cantidad de 540 pesetas 22 céntimos.

Idem.—Id.—Acordó el abono de las dietas devengadas por el Jefe facultativo de Obras públicas provinciales en las visitas de inspección de su competencia que importan 82 pesetas 50 céntimos.

Idem.—Id.—Acordó el abono de los gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos durante el presente mes, que importa 67 pesetas.

Romancos.—Obras.—Evacuó informe al Gobierno civil, acerca del expediente instruido con motivo de las obras de reforma de la Casa consistorial del Ayuntamiento de Romancos.

Guadalajara.—Policía urbana.—Acordó que el Arquitecto provincial practique un reconocimiento en las casas que comprende el trayecto de la alcantarilla construida en la calle de Barrionuevo baja, para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Luzón.—Idem.—Evacuó informe al Gobierno de provincia en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luzón, sobre el estado de ruina en que se halla un molino harinero.

Madrid y Guadalajara.—Beneficencia.—Acordó entregar á Gabina Castelló, vecina de Madrid, su

hijo Justo Carabias, acogido en la Casa de Expósitos para tenerle en su compañía definitivamente, dejando de pertenecer á dicho Establecimiento.

Sesión del dia 28.

La provincia.—Contabilidad municipal.—Quedó enterada para su cumplimiento, en la parte que le compete, de la Real orden de 31 de Marzo último por la que se establecen reglas para la tramitación de los expedientes para aplicar los capitales del 80 por 100 de propios á la construcción de obras públicas.

La provincia.—Bagajes.—Acordó aprobar el pliego de condiciones económicas que ha de regir para la contratación del servicio de bagajes en la provincia, durante el próximo año económico de 1886-87, y señaló el día 25 de Mayo próximo para que tenga lugar la subasta.

Dehesa de Solanillos.—Beneficencia.—Acordó se dirija atenta comunicación al Juzgado de primera instancia del partido, para que manifieste la marcha del expediente relativo a la corta fraudulenta de pinos, hecha por el rematante de las leñas de la Dehesa de Solanillos, en el año de 1883.

Guadalajara.—Porteria de S. E.—Dispuso se tenga en cuenta para cuando ocurra vacante, la instancia de Gumersindo Martínez, en súplica de que se le conceda una plaza de portero de las dependencias de esta Corporación.

Sacedón.—Recargos sobre las contribuciones.—Acordó interesar por conducto del Sr. Gobernador civil á la Delegación del Banco de España, satisfaga al Ayuntamiento de Sacedón la cantidad que le corresponda por los recargos sobre las contribuciones.

Peñalver.—Contingente provincial.—Acordó interesar del Sr. Gobernador civil, la resolución del expediente instruido en dicho centro, con el fin de dar á conocer los deudores al municipio de Peñalver, por los conceptos que se expresan en dicho expediente.

La provincia.—Sanidad.—Acordó se manifieste al Sr. Gobernador civil, que adoptará la Comisión provincial por su parte, cuantas disposiciones previsoras considere necesarias, para el desgraciado caso de que apareciera nuevamente el cólera morbo-asiático.

Sesión del dia 29.

Torremocha del Campo.—Calamidades.—Acordó se dé conocimiento á los pueblos de la provincia por medio de circular en el *Boletín oficial*, del expediente instruido por el Ayuntamiento de Torremocha del Campo, para la condonación de las contribuciones por pérdidas en sus cosechas, á fin de que los Ayuntamientos expongan lo que se les ofrezca y parezca.

Cercadillo.—Bagajes.—Acordó se pida informe al Alcalde de Riotrio, acerca del servicio de bagajes que presta el pueblo de Cercadillo al de Olmeda de Jadraque.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia, para una de las dos niñas gemelas, de edad de un mes, hijas de Mariano Serrano, de estado casado, vecino de Ablanque.

Concedió la misma gracia, comenzando su disfrute cuando en vacante le corresponda, á la niña Susana, de edad de un mes, hija de Valentín Sanz, casado, vecino de Amadrones.

Concedió la misma gracia y en el mismo concepto que el caso precedente, al niño Antonio, de edad de 10 meses, hijo de Claudio Cortés, de estado viudo, vecino de Tendilla.

Concedió la referida gracia, y cuando en vacante le corresponda, al niño Ruperto, de edad de un mes, hijo de Bernardo Nuño, casado, vecino de esta ciudad.

Concedió la expresada gracia, al niño Demetrio, de edad de tres meses, hijo de Bonifacia Sanchez, de estado casada, vecina de esta capital, y comenzando su disfrute cuando en vacante le corresponda:

Concedió dicha gracia y en el mismo concepto que el caso anterior, al niño Florentino, de edad de un mes, hijo de Lucio Tabernerero, de estado casado, vecino de Valdesaz.

Concedió el socorro de lactancia solicitado por Damiana Santa María, viuda, vecina de Mondejar, para su hijo Blás, de edad de un mes, debiendo comenzar su disfrute cuando en vacante le corresponda.

Concedió la misma gracia y en idéntico concepto que al anterior, á un hijo recién nacido de Vicente Vazquez, de estado casado, vecino de esta capital.

Concedió la indicada gracia, á la niña Melitona, de edad de un mes, hija de Manuel Sánchez, casado, vecino de Fuentelviejo, para cuando en vacante le corresponda.

Concedió la susodicha gracia y en el mismo concepto que el anterior, al niño Valentín, de edad de un mes, hijo de Anacleto Laselle, de estado casado, vecino de esta capital.

Acordó desestimar la petición análoga solicitada por Acisclo Contera, vecino de Tomellosa, para su único hijo Juan, por resultar no reune el número de hijos que se tiene señalados.

Desestimó igualmente la petición de socorro de destete, producida por Marcelino Recio, de estado viudo, vecino de Trijueque, por no existir en la actualidad esta clase de auxilios.

Desestimó la petición de socorro de lactancia solicitada por Tomás Sanz, de estado viudo, vecino de Checa, por resultar satisface una cuota de contribución que excede á las señaladas por S. E.

Huertahernando.—*Id.*—Acordó el abono á la esposa de José Velasco y Sixto Gomez, vecinos de Huertahernando, de la mitad de los días que se encargaron de la lactancia de dos niños gemelos, hijos de la sordo-muda Marcelina Martinez.

Cobeta.—*Id.*—Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos, de la niña Vicenta, de padres desconocidos, natural del pueblo de Baños.

El Cubillo.—*Id.*—Desestimó por improcedente la petición de ingreso en la Casa de Expósitos, de un niño procedente del pueblo de El Cubillo.

Sesion del dia 30.

Brihuega.—*Gastos carcelarios.*—Acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 11 de Marzo último, el presupuesto especial formado por el Ayuntamiento de Brihuega, para cubrir los gastos carcelarios del partido.

Villaviciosa.—*Ayuntamientos.*—Acordó relevar del doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa, á D. Julián del Molino, por impedimento físico.

Aldeanueva de Guadalajara.—*Id.*—Acordó eximir de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara á D. Salvador Monedero, por impedimento físico.

Poyos.—*Id.*—Acordó relevar del cargo de Alcalde del pueblo de Poyos, por carecer para su desempeño de los requisitos que establece el número 6.º del art. 43 de la Ley municipal.

Ruguilla.—*Id.*—Acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Julián García Perez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ruguilla, por el que le ha desestimado la excusa propuesta para eximirse del cargo de Concejal.

Hospital civil.—*Obras.*—Acordó el abono de los jornales y materiales invertidos en las reparaciones efectuadas en los lavaderos y construcción de una cocina en el Hospital civil, que importa la cantidad de 46'11 pesetas.

Id.—*Id.*—Acordó se dé cuenta á S. E. oportunamente, de la instancia promovida por el capellán del Hospital civil D. Pedro Alvarez Ulloa, solicitando se le conceda una gratificación por el mayor servicio prestado en la época que expresa.

Condemios de Abajo.—*Beneficencia.*—Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, recién nacidos, hijos de Evaristo Chicharro, de estado casado, vecino de Condemios de Abajo.

Obras públicas.—*Personal.*—Acordó no tomar en consideración la instancia del Jefe facultativo de Obras públicas en solicitud de aumento de sueldo.

Señalamiento de Sesiones para el mes de Mayo.—Fijó los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el próximo mes de Mayo.

Escamilla.—*Elecciones municipales.*—Acordó aprobar la elección de Concejales verificada últimamente en la villa de Escamilla, desestimando el recurso interpuesto contra su validez.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de la Ley.—V.º B.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

—1502

SECCIÓN CUARTA.

BATALLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Habiendo manifestado varios señores Alcaldes de los pueblos que comprende la demarcación de este Batallón, que muchos soldados del mismo pertenecientes al reemplazo de 1878 y que deben ser licenciados por cumplidos según lo dispuesto en Real orden circular fecha 15 de Febrero último, no pueden presentarse en las oficinas de este cuerpo á hacerse cargo de sus licencias y alcances según se interesaba en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 14 de Marzo último, por carecer de fondos muchos de ellos para hacer el viaje, y hallarse la mayoría empleados en sus faenas del campo: se ruega á dichas autoridades de los pueblos que se relacionan á continuación, den aviso al Jefe del expresado Batallón, si los individuos que en cada uno de los citados pueblos se consignan, residen actualmente en ellos, con objeto de remitir las licencias, alcances y demás documentos á dichas autoridades, para que por ellas se distribuyan á los interesados, y evitarles con esto gastos y perjuicios que pudieren ocasionárseles, terminando á la vez las operaciones del licenciamiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Mavilla.

RELACIÓN nominal de los individuos de la misma que han recibido sus licencias absolutas y

no sus alcances con expresión del pueblo de su residencia los cuales pertenecen al Reemplazo de 1878 y partidos judiciales de Sigüenza y Atienza.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.
C.º 2.º	Ambrosio de Mingo Barahona	Bujalaro.
Sold.º	Antonio Arroyo Hernandez..	La Toba.
C.º 1.º	Cecilio Herranz Martin.....	Madrigal.
Sold.º	Cándido Alcalde Fernandez.	Almadrones.
»	Cipriano Ayuso Elvira.....	Higes.
»	Ciriaco Moreno Cardenal....	Bustares.
»	Demetrio Toribio Adan.....	Castejón de Henares
»	Elias García Sevadilla.....	Riosalido.
»	Eugenio Garrido Alonso....	Sienes.
»	Eugenio Garrido Castell....	Atienza.
»	Eusebio Moreno Ranz.....	Madrigal.
»	Florentino Bueno Alvarez...	Baides.
»	Felipe Calvo Rojo.....	Laranueva.
»	Feliciano Villaverde García.	Villacadima.
»	Francisco Dominguez Apa- ricio.....	Alpedroches.
»	Jerónimo Gutierrez Troncoso	Mandayona.
»	Guillermo Barberos Valero..	Cendejas de la Torre
»	Inocencio Ruiz del Amo.....	Guijosa.
»	Julián Lopez Suarez.....	Hiendelaencina.
»	Juan Andrés Magro.....	La Toba.
»	Juan Hernandez Gil.....	Idem.
»	Juan Gomez Martin.....	Galve.
»	Lucio Angona Mingo.....	Cardeñosa.
»	Lorenzo Alcorlo Lorente....	Alcorlo.
»	Lúcas Monge Ortega.....	Carabias.
C.º 1.º	Mamerto Muñoz Otel.....	Luzaga.
Sold.º	Miguel González Martin.....	Hiendelaencina.
»	Miguel Suarez Llorente....	Alcorlo.
»	Mariano Magro Felipe.....	Congostrina.
»	Nicolás Carbellido de la Fuente... ..	Olmeda de Jadraque
»	Nicanor Oter Huertas.....	Villaverde del Duca- do.
»	Pedro Somolinos Mauricio...	Cañamares.
»	Rufino Yubero Castaño.....	Torrecilla.
»	Vicente Toribio Bueno.....	Baides.
»	Valentín Monge Ruiz.....	Cercadillo.

Guadalajara 26 de Mayo de 1886.—El T. C. primer Je-
fe, Manuel Mavilla. —1525

RELACION nominal de los individuos de la misma del reemplazo de 1878, pertenecientes á los partidos de Sigüenza y Atienza, que no han recibido sus licencias absolutas con expresión del punto de su residencia.

clases.	NOMBRES	Pueblos.
C.º 2.º	Aurelio Espejo Ruilopez....	Gascueña.
Sold.º	Antonio Carcía Martinez....	Sigüenza.
»	Agapito Relaño Navalpotro..	Mirabueno.
»	Alejo Lopez Gallego.....	Sigüenza.
»	Aniceto Barahona Garcia...	Idem.
»	Anselmo Alcolea Garcia.....	Toves.
»	Agapito del Olmo Utande...	Sienes.
»	Abdon Sanz Esteras.....	Algora.
»	Bonifacio Ortega Pastor....	Castejon Henares.
»	Bernardo Casalengua Muñoz.	Sauca
»	Bernardino Lafuente Moreno	Alboreca.
»	Benigno Alda Benito.....	Cendejas de la Torre
»	Benito Yubero Monge.....	Valdealmendras.
»	Bernardino Armero Lorrio..	Gascueña.
»	Benito Benito Yustas.	Hiendelaencina.
»	Bernabé Heras Moreno.....	Bustares.
»	Carlos Moreno Borlas.....	Valverde.
»	Cándido Martin Garrido....	Cantalojas.
»	Ceferino del Olmo Baquerizo	Medranda.
»	Cecilio Chicharro Martin....	Condemios de Abajo

»	Cecilio Chicharro Abad.....	Idem.
»	Crisanto de Diego Sagredo..	Torremocha Campo.
»	Ciriaco Cañamares Sotillo...	Moratilla Henares.
»	Cipriano Simon Amor.....	Villaseca Henares.
»	Dionisio Garcia Aguado.....	Anguita.
»	Doroteo Vallejo Bonilla.....	Trijueque.
»	Domingo Lerena Garcia.....	Hiendelaencina.
»	Doroteo Oporto Cutierrez...	Robledo.
»	Eusebio Bautista Benita....	Gascueña.
»	Estéban Alvaro Gil....	Sigüenza.
»	Estéban Bos Blanco.....	Idem.
»	Eugenio Cubillas Rojo.....	Fuensaviñan.
»	Evaristo de Nicolás Cabrera.	Imon.
Cor ^a	Faustino Monge Bravo.....	Torrem ^a . Jadraque.
Sold.º	Francisco Relaño Moreno...	Sigüenza.
»	Francisco Molina Maceso....	Cendejas de la Torre
»	Francisco Perdices de la Fuente.....	Torrevaldealmendra
»	Francisco Lopez Menchero...	Bolaños.
»	Francisco Garcia Blanco....	Hiendelaencina.
»	Francisco de Mingo Aparicio	La Bodera.
»	Fausto Cerezo Moreno.....	Cantalojas.
»	Felipe Robledo Conde.....	Galve.
»	Gregorio Lavega Plaza.....	La Bodera.
»	Gregorio Hernando Agueda.	Moratilla Henares.
»	Gregorio Gonzalez Olaya....	Jadraque.
»	Jerónimo Albuerno Menendez	Idem.
»	Gregorio Serrano Cuadrado.	Idem.
C.º 1.º	Ildefonso Muñoz Chicharro..	Higes.
»	Juan de Pedro Martin.....	Campisábalos.
Sold.º	Juan Molina Diaz.....	Hiendelaencina.
»	Juan Gomez Moreno.....	Cantalojas.
»	José Alvira Navalpatro....	Rienda.
»	Justo Higes Dominguez....	Madrigal.
»	Julian Cuaresma Llorente...	Torrevaldealmendra
»	Juan Amo Recuero.....	Imon.
»	Jacinto Gregorio Nadal....	Jadraque.
»	Jacinto Sardina Esteban....	Idem.
»	Juan Andrés Relaño.....	Sigüenza.
»	Juan Hervás Lucía.....	Imon.
»	Luis Isidoro Luengo.....	Atienza.
»	Leandro Garcia Lluva.....	Anguita.
»	Lúcas Muñoz Alcalde.....	Jadraque.
»	Lope Ranz Tarodo.....	Imón.
»	Lorenzo Torremocha Valero.	Matillas.
»	Miguel Hernangil Amigo...	Jadraque
»	Mariano Perez Esteban.....	Idem.
»	Miguel Ferreiro Fernandez..	Imón.
»	Marcelo Villar Gutierrez....	Aguilar de Anguita.
»	Manuel Moreno Campos....	Luzaga.
C.º 1.º	Mariano Chamorro Gorro...	Hiendelaencina.
Sold.º	Marcelino Hernandez Morago	Idem.
»	Mariano Aparicio las Heras.	Bañuelos.
»	Manuel Martin Chicharro...	Galve.
»	Mariano Cerrada Cerrada...	Prádena.
»	Hilario Luzón Ciruelos.....	Pozancos.
»	Patricio Garcia Rata.....	Aguilar de Anguita.
»	Pantaleon Dulce Antepor- tamlatinan	Sigüenza.
»	Pablo Perez Armadá.....	Idem.
»	Pablo Mesón Esteras.....	Zarzuela de Galve.
»	Pedro Atance Caballero.....	Riva de Santiuste.
»	Pascual Redondo Esteban...	Galve.
»	Rogelio Ortega Miguel.....	Sigüenza.
»	Ruperto Gonzalez Orrite....	Anguita.
»	Saturnino Merino Mozas....	Aragosa.
»	Santiago Garcia Gonzalo....	Cendejas Padrastró,
»	Sotero del Olmo Flores.....	Navalpotro.
»	Saturnino Pallardo Esteban.	Sigüenza.
»	Silvestre Salazar Hernandez.	La Toba.
»	Segundo Esteban Muñoz....	El Ordial.
»	Teodoro Perez Garcia.....	Olmedillas
»	Tomás Marina Laina.....	Algora.
»	Teodoro Vega Antón.....	Paredes.
»	Tiburecio del Amo Sanz....	Jirueque.
»	Tomás Domingo Montero...	Aldeanueva Atienza.
»	Valentín Garcia Gimenez...	Romanillos.
»	Victor Botija Lizana.....	Sienes.
»	Vicente Clemente Dominguez	Anguita.
»	Victor Lopez Moreno.....	Cendejas Padrastró.

» Victor Valls Rubio..... Sigüenza.
 » Vicente Bueno de Lopez..... Villaseca Henares.
 Guadalajara 26 de Mayo de 1886.—El T. C. primer Jefe, Manuel Mavilla.

FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE SANTANDER.

Don Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, y Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome sumariando por el delito de desertión al sustituto para Ultramar, Casimiro Tomico y Tomico, cuya residencia se ignora, el cual es hijo de Julián y de Fermina, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial, producción buena, edad 32 años, estatura 1 metro 685 milímetros. Señas particulares, una cicatriz parte media y posterior del brazo izquierdo con dos injinales.

Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, Medio 25, 3.º, con objeto de prestar su indagatoria y dar sus descargos y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su captura y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza. Todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas.

Santander 19 de Mayo de 1886.—Enrique Gallego. —1523

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NUMERO 12.

D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Comandante Fiscal del segundo Batallón.

EDICTO.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa que se sigue por desertión contra el soldado de la primera compañía del expresado Batallón, José Artesero Peñalva por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho José Artesero, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto en la *Gaceta y Bo-*

letín oficial de esta provincia para conocimiento de todos.

Dado en Guadalajara á 24 de Mayo de 1886.—Joaquín Rodríguez.

SECCION QUINTA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Timbres de Correos y Telégrafos de 50 céntimos falsos.

En la *Gaceta de Madrid* del día 25 de este mes, núm. 145, página 561, aparece inserta la siguiente orden:

«*Dirección general de Rentas Estancadas.*—Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de 50 céntimos de peseta, esta Dirección general ha acordado insertar á continuación las diferencias que distinguen dichos timbres de los legítimos:

1.ª Los caracteres de la inscripción «Correos y Telégrafos» son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción «50 céntimos.»

2.ª El busto de S. M., en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos; y

3.ª El grabado, trepado y caracteres del número «50,» son muy imperfectos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Director general, José de Velasco.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á fin de evitar la circulación de otros timbres que los elaborados en la Fábrica Nacional, encomendando á los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos, giren escrupulosas visitas á los estancos, al objeto de comprobar si las expendedorías tienen efectos ilegítimos y si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que se realicen y las sacas que hubieren hecho.

Asimismo espero me den cuenta del resultado que ofrezcan las visitas que efectúen, para poderlo hacer esta Administración á la Dirección general del ramo según así se ha servido disponer en orden circular de 23 del corriente mes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Jarrin. —1535.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas relacionadas á continuación, se procede á la segunda que se celebrará simultáneamente en esta Delegación y en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican, á los seis días de su publicación en este *Boletín* ó al siguiente si fuere festivo, á las diez de su mañana, rebajándose una tercera parte del tipo de la primitiva y admitiéndose posturas por las otras dos terceras partes y por el débito y costas, si trascurridas dos horas no se hubiere hecho proposición alguna.

Nombre del Registrador.	Vecindad del mismo.	Título de la mina.	TÉRMINO donde radica.	Clase de mineral.	Capitaliza- ción primi- tiva.		Id. con baja de una tercera parte.
					Plas.	Cénts.	
D. José Dominguez....	Madrid.....	El Brasil.....	Nava Jadraque...	Oro...	10.000	»	6.666 66
El mismo	»	Luzaura.....	»	»	1.666	66	1.111 10
El mismo.....	»	Octava Real.....	»	»	2.666	66	1.777 77
El mismo.....	»	La Exposición....	»	»	6.000	»	4.000 »
El mismo.....	»	El Corazón de Oro	»	»	4.000	»	2.666 66
El mismo.....	»	La Australia.....	»	»	10.000	»	6.666 66
El mismo.....	»	Doña Baldomera.	»	»	11.163	33	7.492 22
D. Roque de la Vega....	Hiendelaencina ..	San Blas.....	»	»	2.000	»	1.333 32
El mismo.....	»	La Candelaria...	»	»	4.000	»	2.666 66
D. Julian Lopez Gimeno.	»	La Americana...	»	»	2.000	»	1.333 32
Eulogio del Olmo....	Guadalajara.....	Virgen del Carm.º	»	»	3.000	»	2.000 »
Bernardino Rocasolano	Zaragoza.....	El Porvenir.....	»	»	5.000	»	3.333 32
Esteban Campos.....	»	San Esteban.....	»	»	5.333	33	3.555 54
Cayetano Escribano..	Jocar.....	Santa Bárbara...	Umbralejos.....	»	6.666	66	4.444 44
Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	La Purísima.....	Palancares.....	»	6.666	66	4.444 44
Antonio Moreno.....	Robledo	2.ª Juana Manuela	Arroyo Fraguas..	»	4.000	»	2.666 66
El mismo.....	»	Segundo Angel de la Guarda.....	»	»	4.000	»	2.666 66
D. José Comas.....	Torroello (Gerona)	Inglaterra.....	Nava de Jadraque.	»	3.000	»	2.000 »
El mismo.....	»	Irlanda.....	Semillas.....	»	13.333	33	8.888 88
El mismo.....	»	Escocia.....	Nava de Jadraque.	»	16.000	»	10.666 66
D. Antonio Lozano.....	Trijueque.....	Infalible de Sabas	»	»	4.000	»	2.666.66
Juan Pío Magro.....	Robledo.....	El Niño de la Bola	Palancares.....	»	4.000	»	2.666 66
El mismo.....	»	Santa Matilde....	»	»	3.333	33	2.222 22
Elias Bartolomé.....	Barcelona.....	Sol Castellar....	Nava de Jadraque.	»	4.676	66	3.117 76
Antonio G.ª Fernandez	Madrid.....	Carmelita.....	Veguillas... ..	»	3.666	66	2.444 44
D. Jorge Lozano.....	Cendejas la Torre	Emilia.....	Palancares.....	»	2.666	66	1.777 76
Augusto Seguí.....	Madrid.....	Santa Rita.....	Arroyo Fraguas..	»	8.000	»	5.333 32
Manuel Gonzalez....	Guadalajara.....	La Deseada.....	Nava de Jadraque.	»	4.000	»	2.666 66
Manuel Mexía.....	»	El Alanin.....	Arroyo Fraguas..	»	4.000	»	2.666 66
Mariano Llorente....	Arroyo de Fraguas	San Roque.....	»	»	4.000	»	2.666 66
Julian Yangüela... ..	Congostrina.. ..	El Porvenir.....	Gascuña.....	Plata..	1.666	66	1.111 10
Francisco Carreras....	Espinosa Henares.	La Purificación..	Semillas... ..	»	4.000	»	2.666 66
Meliton Barrio.....	Robledo	Angelita.....	La Bodera.....	»	4.000	»	2.666 66
Julian Yangüela....	Congostrina.....	Marq.º Jarquilla..	Hiendelaencina..	»	4.000	»	2.666 66
El mismo.....	»	Los Chubascos... ..	»	»	4.000	»	2.666 66
D. Federico de Bas....	Madrid.....	Estrella.....	Pardos.....	Cobre..	1.333	33	888 88
Joaquin Hixen.....	»	Justa Victoria... ..	Hiendelaencina. .	»	3.200	»	2.133 32
Ciriaco Pérez.....	Guadalajara.....	N.ª S.ª del Carmen	El Ordial.....	»	1.066	66	711 10
Valentín Monreal....	Cuenca.....	El Porvenir.....	Checa.....	»	2.000	»	1.333 32
Fernando Minuesa... .	Madrid.....	Susana.....	Nava de Jadraque.	»	2.000	»	1.333 32
El mismo.....	»	Araceli.....	»	»	933	33	622 22
D. Miguel Martínez....	Jocar.....	San Miguel.....	Jocar.....	»	1.600	»	1.066 66
Francisco Villasante..	Madrid.....	La Oscuridad....	Villar de Cobeta..	Hulla..	1.600	»	1.066 66
Eduardo León.....	»	La Fortuna.....	Imon.....	»	1.066	65	711 10
Ceferino Terán.....	»	Ibérica.....	Villar de Cobeta..	»	8.400	»	5.600 »
Francisco Villasante..	»	Proserpina... ..	Cincovillas.....	Amianto	5.866	66	3.911 10
Bernabé Angulo.....	Nava de Jadraque	Emilia.....	Mandayona.....	Turba...	2.800	»	1.866 66
El mismo.....	»	San Andrés.....	»	»	2.000	»	1.333 32
D. Miguel Robert.....	Madrid.....	Por si Acaso.....	Anguita.....	Petróleo	1.600	»	1.066 66
Cesáreo Cana.....	»	Magdalena.....	»	»	1.200	»	800 »

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las minas que anteceden, coloquen este *Boletín* en los sitios de costumbre, y que en el mismo día de la subasta remitan á estas oficinas el acta de su resultado.

Guadalajara 28 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Jarrin.
—1526.

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

RIOFRIO.

El expediente que instruye este Ayuntamiento, para la construcción de una obra pública en este pueblo consistente en Casa villa, Casa Escuela y

demás dependencias anejas á ambos locales, con el proyecto facultativo de la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del párrafo 1.º de la Real instrucción de 28 de Julio de 1882.

Riofrio 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Marcelino Galan.—Modesto BANCORA, Secretario.
—1520

FUENTELAENCINA.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1886 á 87, es necesario que todos los propietarios que poseen riqueza de alguna de las clases indicadas en este término jurisdiccional y hayan sufrido alteración en las mismas, lo hagan presente, con las formalidades y requisitos legales, dentro del término de 8 días, presentándose al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo se contará desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentelaencina 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Plaza.
—1521

PASTRANA.

El apéndice de rectificación al amillaramiento de esta villa, para la contribución de inmuebles del año venidero de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 6 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente, para que los contribuyentes que hayan solicitado alta ó baja puedan enterarse del expresado documento y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche, den publicidad á este edicto para inteligencia de quienes interese.

Pastrana 27 de Mayo de 1886.—El Alcalde primer teniente, Angel Somalo.—Por su mandado.—José María Guijarro, Secretario.
—1522

VALDESAZ.

Desde el día 1.º de Junio venidero se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa; su dotación será anual de 160 fanegas de trigo de buena calidad, cobrado en las eras por repartimiento que le entregará al Ayuntamiento, y 25 pesetas que percibirá por beneficencia cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde de esta villa, en el plazo de quince días, contados desde el que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdesaz 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Domingo Tabernero.
—1512

GALAPAGOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los ramos de consumos de esta villa, con la facultad de la exclusiva al por menor, con exclusion de cereales, para cubrir el cupo señalado á la misma, previa rectificación de precios de venta, para el próximo ejercicio de 1886 á 87; se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el día 30 de los corrientes de 10 á 11 de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que ha servido para las anteriores.

Galápagos 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel de las Heras.—El Secretario, Vicente Gonzalo.
—1511

MATARRUBIA.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de los pastos del Monte y Dehesa de estos propios concedidos en el plan forestal para el ganado mular, asnal y vacuno, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo en las Salas Consistoriales de esta localidad y hora de once á doce de su mañana, bajo de 102 pesetas 50 céntimos de peseta á que asciende la referida subasta.

Matarrubia 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Luis Esteban.—El Secretario, Gerónimo Zurita Ablanque.
—1510

BAIDES.

No habiéndose presentado el mozo Julian Lopez y Lopez, del primer reemplazo de 1885, á la revisión de exenciones ante la Excm. Diputación de esta provincia, se le cita y requiere por medio del presente para que en el término de ocho días contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante mi autoridad con objeto de pasar á la capital á cargo del Comisionado nombrado por este Ayuntamiento, para que tenga efecto dicha revisión; apercibido que de no presentarse, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Baides 23 de Mayo de 1886.—El Regidor segundo, Manuel Angona.—El Secretario, Maximino Lopez.
—1508

MONDEJAR.

Por acuerdo del Ayuntamiento y señores asociados al mismo, se subastan los arbitrios de pesos y medidas y derechos establecidos sobre el matadero para el próximo año económico de 1886-87, bajo los tipos de 2.750 pesetas y 150 respectivamente. Los remates se celebrarán en las Salas de Sesiones los días 6 y 13 de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mondejar 27 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.—P. S. M.—El Secretario, Hilario Causapié.
—1531

TÓRTOLA.

D. Lucio Nuño Salinas, Presidente del Ayuntamiento de Tórtola.

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación que presido instruir expediente para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados á este Municipio, para satisfacer el contingente de 6.452 pesetas 46 céntimos que corresponden á esta Municipalidad para la construcción de la nueva Carcel celular de este partido, de conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, en Real orden de 10 de Octubre de 1880, por tener agotados los recursos que en su máximo concede la ley municipal y autorizan las del Estado, se citó á la Junta de asociados á sesión extraordinaria, que tuvo lugar el día 10 del mes actual, y en ella se acordó, después de un minucioso exámen á los presupuestos de los años económicos de 1883 á 1884, 1884 á 1885 y 1885 á 1886, solicitar la competente autorización del Gobierno de S. M., para aplicar el producto de dichos capitales á la mencionada obra, por carecer de recursos legales con que poder solventarla.

Y siendo requisito indispensable según la ley á esta clase de asuntos su publicación en los periódicos oficiales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín* de esta provincia, la copia certificada del acta de referencia, acompañada de otra de los presupuestos de los ejercicios antes expresados, para que puedan enterarse de los mismos y reclamar contra ellos ó el medio acordado para su realización, presentando sus recursos en la precitada Secretaría durante dicho periodo.

Tórtola 26 de Mayo de 1886.—Lucio Nuño.—
Por su mandado.—Juan del Castillo. —1528.

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Primo Agueda de Francisco, vecino de Moratilla de Henares, en causa por homicidio, se venden en pública tercera y simultánea subasta y sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles embargados al mismo, que con su tasación respectiva son los siguientes:

Bienes inmuebles.

- | | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| Una finca rústica en término de Moratilla y sitio de la Gaseona, de tres medias de cabida, equivalentes á 46 áreas 58 centiáreas; linda al Saliente Bernardino Andrés, Mediodía liego, Poniente senda y Norte dicha senda, en. | 56 25 |
| Otra en el Montecillo, de dos medias de cabida, equivalentes á 31 áreas 5 centiáreas; linda al Saliente Vicente Sanz del Molino, Mediodía Leon Hernando, Poniente y Norte liego, en. | 37 50 |
| Otra en el Montecillo, de dos medias, equivalentes á 31 áreas 5 centiáreas; linda al Saliente otra de Manuel Palazuelos y Mediodía Gregorio Viña, en. | 37 50 |
| Otra idem en las Corralizas, de cuatro medias, equivalentes á 63 áreas 10 centiáreas; linda al Saliente de Jerónimo Lucía, Mediodía de Pedro Agueda, Poniente monte de Cutanilla y Norte ribazo, en. ... | 75 » |
| Otra en dicho término y sitio del Alto de la Parrilla, de tres medias de cabida, equivalente á 46 áreas 58 centiáreas; linda al Saliente tierra de los herederos de Juan Abanades, Mediodía de D. José Ranz, Poniente de Anselmo Estrada y Norte ribazo, en. | 56 25 |
| Otra en Carramolinos, de dos fanegas, equivalentes á 63 áreas 10 centiáreas; linda al Saliente de Leon Hernando, Mediodía de Leon Estrada, Poniente dicho Anselmo Estrada y Norte de Clemente Andrés, en. | 75 » |
| Otra en dicho término y sitio de la Hoya quemada, de cabida una media, equivalente á 15'53 centiáreas; linda al Saliente baldío, Mediodía Jerónimo Lu- | |

cia, Poniente dicho Jerónimo y Norte baldíos, en. 18 75

Otra en el sitio del barranco de Carramolinos, de caber una media, equivalente á 15'53 centiáreas; linda al Saliente Angel Hernando, Mediodía de Gregorio Cañamares, Poniente y Norte de Eustaquio Hernando, en. 18 75

Otra en la Tajada, de nueve celemines equivalentes á 23'29 centiáreas; linda al Saliente camino de Latance, Mediodía dicho camino, Poniente y Norte herederos de Francisca Alda, en. 28 13

Otra en la Majada de la Choza, de tres celemines, equivalentes á 7 áreas 66 centiáreas; linda al Saliente baldío, Mediodía y Poniente de Lorenzo de Miguel y Norte de Jerónimo Lucía, en. 9 38

Una casa en la calle Alta, sin número; linda al Saliente otra de Agustina Llorente y el monton, Mediodía de dicha Agustina, Poniente su entrada y calle Real y Norte de los herederos de Florencio Ramirez, en. 375 »

Media paridera retejada en el Cuhillo proindivisa con Antonio Agueda; linda toda ella por los cuatro vientos baldíos, en 150 »

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moratilla de Henares el día 15 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, siendo requisito indispensable para hacer proposiciones, exhibir la cédula personal y depositar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación de los bienes.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 25 de Mayo de 1886.—Manuel del Valle.—Franco Pastor. —1506

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Como testamentarios de D. Escolástico García Viana, y cumpliendo con lo mandado en la cláusula 8.^a del testamento, se cita, llama y emplaza á su hermana D.^a Tiburcia García Viana ó hijos, para que en el término de cinco meses, á contar desde día 10 de Marzo del año actual, se presenten en casa del finado, calle de Arango, núm. 6, Madrid; apercibiéndoles que trascurridos los cinco meses caducarán sus derechos á heredar, conforme á la cláusula 1.^a del codicilo otorgado el 13 de Febrero del año actual.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—Testamentario, José María Mateu.

APROVECHAD LA OCASIÓN.

El sábado 29, domingo 30 y lunes 31 del corriente, se hallará de venta en la plaza de Hita, vajilla fina, cristal y otros varios géneros, á precio de fábrica.

De los mismos géneros se venderán el día de la Ascensión, en la Torrecilla de Sopetran.

Se traspasa el establecimiento de veterinaria del barrio del Amparo por defunción del que lo desempeñaba; los que deseen adquirir datos, se dirigirán á la misma casa, calle del Amparo, núm. 3, duplicado.